

INFORMACIÓN SOBRE LA INSTITUCIÓN:

CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS es una persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley en el año 1982, y con el fin de actuar como **Caja de Previsión obligatoria para los abogados y Procuradores** que actúen en la Provincia de Entre Ríos y en la Jurisdicción federal con asiento en la misma.

Desde el 02/10/1996 se rige por la Ley 9005 y en ella se establece que el Gobierno y la Administración de la CAJA y de sus fondos Previsionales corresponden a sus afiliados, por medio de sus representantes.

Los Órganos que existen dentro de la Institución y que representan a los afiliados son: **Directorio, Revisores de Cuentas, Consejeros y Directorio de Secciones**. Sus integrantes se renuevan cada 2 años y son elegidos mediante el voto secreto, personal, directo y obligatorio de sus afiliados. El desempeño de cargos es carga pública, no genera retribución alguna y para ejercerlos los profesionales deberán tener como mínimo cuatro años de antigüedad en la matrícula.-

El Directorio tiene las atribuciones, funciones y obligaciones que la Ley confiere a la Caja y en especial las siguientes:

Artículo N° 21 de la Ley 9005

- a) Recaudar todos los ingresos destinados a los Fondos Previsionales;
- b) Otorgar las prestaciones previsionales;
- c) Determinar los importes de las prestaciones previsionales;
- d) Disponer la iniciación de los procesos de ejecuciones, a cuyo efecto podrá otorgar mandatos suficientes;
- e) Concertar, denunciar o rescindir convenios de reciprocidad de servicios con entes iguales o similares;
- f) Suspender el goce de la jubilación o pensión;
- g) Invertir los recursos de los Fondos Previsionales y disponer de los fondos destinados a los gastos operativos;
- h) Confeccionar anualmente el balance y la memoria del ejercicio a considerar respectivamente por la Comisión Revisora de Cuentas y el Consejo.
- i) Efectuar el cálculo del presupuesto anual de recursos y de gastos operativos de la CAJA de conformidad con el Artículo N°43;
- j) Proponer reformas a esta Ley;
- k) Convocar al Consejo;
- l) Concurrir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto;
- ll) Aprobar los reglamentos que para su funcionamiento eleven las Seccionales,
- m) Abrir y administrar las cuentas bancarias necesarias para el normal funcionamiento de la CAJA.
- n) Designar y remover al personal de la CAJA. Sobre el personal afectado al Directorio, éste ejercerá el poder disciplinario;
- ñ) Dictar su reglamento interno;
- o) Resolver las peticiones y recursos que se le presenten;
- p) Tomar intervención por sí o por apoderado en las causas judiciales y/o administrativas;
- q) Confeccionar y mantener al día el padrón de los afiliados.
- r) Adoptar las resoluciones necesarias que no estén expresamente prohibidas o reservadas a otros órganos;
- s) Requerir a los afiliados sus datos, mediante declaraciones juradas, llevando de cada uno un legajo completo;
- t) Adquirir, disponer y gravar bienes inmuebles, muebles registrables y muebles. En el caso de las dos primeras categorías de bienes, será necesaria la previa opinión favorable de los Revisores de cuentas;
- u) Modificar por resolución fundada, con el voto de cinco sextos 5/6 de sus miembros los porcentajes y los topes de los Artículos N° 44 a 54 y 57, cuya resolución deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, el que podrá desaprobado la modificación en el plazo de treinta (30) días de su toma de conocimiento. Vencido dicho plazo se considerará confirmada la decisión del Directorio.
- v) Representar a la Caja en todos sus actos, estar en juicio como actor, demandado, tercerista o cualquier otro carácter, pudiendo al efecto otorgar los mandatos necesarios;
- w) Proponer la creación de un sistema asistencial para los afiliados;
- x) Establecer moratorias de las deudas de los afiliados, fijando sus términos, plazos, tasas de interés y demás condiciones;
- y) Practicar periódicamente valuaciones y balances actuariales de este régimen previsional, como así también proyecciones demográficas financieras de mediano y largo plazo proponiendo al Consejo las alteraciones que fueren necesarias introducir al régimen, en función de los estudios realizados;
- z) Contratar con compañías aseguradoras autorizadas por el Estado la administración de las inversiones del Fondo Previsional de Capitalización y del Fondo Previsional de Capitalización y del Fondo Previsional de Contingencia para Invalidez y Muerte en Actividad del Fondo Previsional de Capitalización.

El Directorio someterá anualmente el Balance y la Memoria a la **Comisión Revisora de Cuentas**, que tendrá facultades para controlar la administración de la Caja, para concurrir a las reuniones del Directorio, con voz pero sin voto y para informar las memorias y balances previo a su remisión al Consejo.

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

Artículo N° 24 de la Ley 9005

- a) Juzgará sobre el título y conducta de sus integrantes;
- b) Dictará su propio reglamento de funcionamiento;
- c) Tratará y resolverá sobre la Memoria y el Balance que le deberá presentar anualmente el Directorio con el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, pudiendo para ello contratar un servicio de auditoría externa;
- d) Podrá denunciar o rescindir los acuerdos de reciprocidad convenidos por el Directorio en cualquier tiempo, previa consulta con ese Organismo. Para ello deberá contar con el asentimiento de dos tercios (2/3) del total de los votos que componen el Consejo; y
- e) Labrará actas de sus sesiones en el Libro pertinente.

Las Seccionales, en su caso, tendrán las funciones que la ley les asigna y en especial las siguientes:

Artículo N° 26 de la Ley 9005

- a) Representar a los profesionales que soliciten contratar con prestadores autorizados, los servicios previstos en el Artículo N°3 con los fondos que recauden y administren a este fin;
- b) Actuar de nexo entre el Directorio y los afiliados de su jurisdicción para todo lo atinente a las solicitudes de beneficios previsionales;
- c) Colaborar con el contralor del efectivo cumplimiento de los aportes previsionales, pudiendo proponer a ese fin a los profesionales de su jurisdicción, como así también para que actúen judicialmente en representación de la CAJA;
- d) Usar los bienes muebles e inmuebles de la CAJA que se encuentren actualmente o se encontraren en el futuro en su jurisdicción, afectados al cumplimiento de sus funciones;
- e) Atender con recursos propios y los que perciba el Directorio por aplicación del Artículo N°43 y las erogaciones en concepto de gastos operativos y de adquisición de bienes;
- f) Proponer al Directorio la celebración de contratos con terceros sobre bienes de su jurisdicción, por los que se obtengan ingresos a favor de la Seccional;
- g) Ejecutar las resoluciones que adopte el Directorio, de acuerdo con las facultades que la presente Ley les confiere;
- h) Aplicar los fondos que el Directorio les asigne, ejecutando el presupuesto que les fije para su actuación;
- i) Proponer al Directorio la designación de personal a desempeñarse en la Seccional;
- j) Dirigir el desempeño del personal en el cumplimiento de sus tareas; y
- k) Proponer al Directorio medidas disciplinarias y la remoción del personal actuante en la Sección

LA CAJA, su estructura, recursos y funcionamiento:

Para consultar la cantidad de afiliados que posee la institución actualmente, remitirse a la sección Institución/Números/Información General en nuestro sitio web www.cajaforense.org.ar

Los profesionales afiliados a Caja Forense se encuentran obligados a cumplir con los Aportes Mínimos Semestrales fijados por Ley según la antigüedad en la matrícula:

Categoría A:	hasta 2 años de matriculados	9 Jus Previsionales
Categoría B:	de 2 a 4 años de matriculados	17 Jus Previsionales
Categoría C:	de 4 a 6 años de matriculados	28 Jus Previsionales
Categoría D:	más de 6 años	39 Jus Previsionales

El “Jus Previsional” es la unidad utilizada para determinar el valor de los aportes obligatorios y puede consultarse su evolución a lo largo del tiempo en la Sección Aportes/Sistema de Aportes/Valor del Jus en el sitio web www.cajaforense.org.ar

También puede consultarse en el sitio web www.cajaforense.org.ar en la sección Aportes/Sistema de Aportes los aportes obligatorios que debe realizar por cada intervención en juicio conforme lo establecen los artículos 46 a 54 de la Ley 9005.

Estos aportes conforman la estructura de los fondos Previsionales y se deviden en:

- a) **Fondo Previsional Solidario:** constituido por los aportes mínimos semestrales.
- b) **Fondo Previsional de Capitalización:** Aportes Obligatorios excedentes en cada semestre, previa deducción del 15 % para el Fondo de Gastos Operativos y del 25 % para la constitución del Fondo de Invalidez y muerte.
- c) **Fondo Previsional de Contingencia para Invalidez y Muerte en actividad:** constituidos por el 25 % de los Fondos de Capitalización.

Según la Ley los recursos con los que cuenta la Institución son los siguientes:

- los bienes existentes
- los aportes adeudados por los profesionales
- los aportes que se devenguen en el futuro
- los intereses y frutos civiles que se obtengan de las inversiones
- la donaciones, legados y demás liberalidades

Estos recursos son inembargables y sólo estarán destinados a las prestaciones establecidas en la Ley que rige su funcionamiento.

La CAJA cuenta con un **Fondo para gastos Operativos** que se constituye con el **15 % de los aportes Obligatorios** y que se utiliza para afrontar las erogaciones necesarias para su funcionamiento.

Dentro de las Atribuciones y funciones que la Ley le confiere al Directorio se encuentran la de invertir los recursos de los Fondos Previsionales y disponer y controlar los fondos destinados para gastos Operativos.

Para ello regularmente se analizan la relación Ingresos - Egresos Operativos y además se evalúa el rendimiento de las inversiones.

INVERSIONES

La ley faculta al Directorio para tomar decisiones acerca de su realización y además establece que podrán consistir en:

- la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de la CAJA
- la adquisición de títulos valores de la renta pública
- operaciones bursátiles y extrabursátiles
- la adquisición de bienes inmuebles para venta o alquiler
- cualquier inversión alternativa que cumpla con las condiciones establecidas

LAS PRESTACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

Beneficios Previsionales:

- | | |
|--------------------------------|---|
| - Jubilaciones Ordinarias | Haber Básico se fija por Resolución de Directorio |
| - Jubilaciones por Incapacidad | Haber Básico: 70% de la Jub. Ord. |
| - Pensiones por fallecimiento | Haber Básico: 70 % de la Jub. Ord. |

Además, en los casos de afiliados que cuentan con fondos en su Cta. de Capitalización (*Excedentes por sobre los Aportes mínimos semestrales*), se adiciona un Haber Complementario calculado en base a dichos fondos.

Beneficios Previsionales otorgados:

Para consultar la cantidad y monto abonado por beneficios previsionales consultar en la sección Institución/Números/Información General en nuestro sitio web www.cajaforense.org.ar

Sistema Asistencial:

Se mantiene el Sistema Asistencial de adhesión voluntaria para los profesionales con el cual se cubren ciertas operaciones de Alta Complejidad, Internación, Subsidio por casamiento, nacimiento, divorcio, adopción y fallecimiento del titular.

Para más detalles consultar en www.cajaforense.org.ar Sección Sistema Asistencial.

Préstamos:

Actualmente se brinda a los afiliados la posibilidad de acceder a Créditos personales y Créditos Hipotecarios. También se cuenta con 2 líneas especiales para Jubilados y Pensionados de Caja Forense

Consultar líneas en www.cajaforense.org.ar Sección Créditos.

Participaciones a Colegios:

Se destina hasta un 5% de la recaudación mensual de la Caja para la Participación a los Colegios de Abogados y Procuradores

DATOS ILUSTRATIVOS

- Cartera de Inversiones:

Consultar el cuadro de la composición de las mismas en www.cajaforense.org.ar en la sección Institucional/ Números Desde allí se podrá acceder a los balances y estudios actuariales

- Inmuebles de Inversión:

Consultar en la sección Institución/Números/Información General en nuestro sitio web www.cajaforense.org.ar.

- Patrimonio:

Consultar en la sección Institución/Números/Información General en nuestro sitio web www.cajaforense.org.ar.